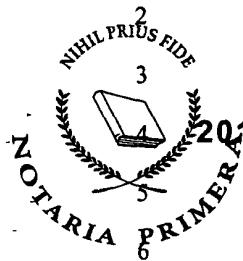
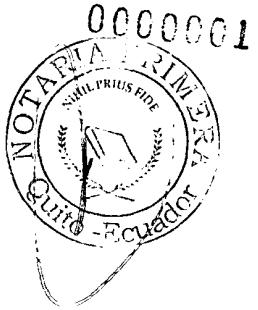




DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



2014-17-01-NOTARIA 01-P09964



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
DENOMINADA

SERVICIOS DE LOCALIZACION EQTRACK S.A.

11

12

13

CUANTIA: USD 800,00

14

Dí 5 copias

16

c.c.

17

18

19 ESCRITURA NUMERO P09964

20 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la
21 República del Ecuador, hoy día miércoles CINCO DE
22 NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, ante mí,
23 DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS, Notario Primero
24 del cantón Quito, comparecen al otorgamiento de la
25 presente escritura pública los señores AUGUSTO JOSÉ
26 TAMARIZ BAQUERIZO, de estado civil casado, HÉCTOR
27 BOLÍVAR GALARZA VILLAMARÍN, de estado civil
28 divorciado, JUAN PABLO TAMARIZ MUÑOZ, de estado civil

1 casado, todos por sus propios y personales derechos.- Los
2 comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana,
3 domiciliados en Quito, mayores de edad, legalmente capaces
4 para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe por
5 haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas
6 fotocopias certificadas por mí se agregan; bien instruidos por
7 mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura,
8 que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo
9 a la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente:
10 **"SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su
11 cargo sírvase insertar una de Constitución de Sociedad
12 Anónima al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA**
13 **PRIMERA.- COMPARECIENTES.**- Comparecen a la
14 suscripción de la presente escritura pública por sus propios
15 derechos los señores: Augusto José Tamariz Baquerizo, de
16 estado civil casado, Héctor Bolívar Galarza Villamarín de
17 estado civil divorciado, Juan Pablo Tamariz Muñoz de estado
18 civil casado. Los comparecientes son de nacionalidad
19 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en el Cantón
20 Quito, Provincia de Pichincha y hábiles para adquirir
21 derechos y contraer obligaciones conforme a la legislación
22 ecuatoriana vigente. **CLÁUSULA SEGUNDA.-**
23 **CONSTITUCIÓN.**- Los comparecientes declaran su voluntad
24 de constituir una compañía anónima, uniendo aportes para
25 participar en las utilidades de la compañía, la que se regirá
26 conforme a las disposiciones de la Ley de Compañías, a las
27 del Código de Comercio, a las resoluciones de la
28 Superintendencia de Compañías, a los convenios de las



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



1 partes, a las disposiciones del Código Civil, al estatuto social
2 que a continuación se expresa y a las demás normas
3 pertinentes. **CLÁUSULA TERCERA.- REGIMEN**
4 **FORMATIVO.**- Los fundadores expresan que la compañía
5 anónima que constituyen se regirá por la Ley de Compañías
y por las demás Leyes de la República del Ecuador en lo que
6 fueren pertinentes, y por el estatuto que se inserta a
7 continuación. **CLÁUSULA CUARTA.- ESTATUTO DE LA**
8 **COMPANÍA.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACION Y**
9 **DURACIÓN.**- la compañía se denominará SERVICIOS DE
10 LOCALIZACION EQTRACK S.A., y tendrá un plazo de
11 duración de Cincuenta Años desde la fecha de inscripción en
12 el Registro Mercantil de la escritura de constitución, plazo
13 que podrá reducir o prorrogar e incluso disolver
14 anticipadamente, observando en cada caso las disposiciones
15 legales pertinentes y lo previsto en este estatuto. **ARTÍCULO**
16 **SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.**- La compañía es
17 de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio en el cantón
18 Quito, Provincia de Pichincha, pudiendo establecer
19 sucursales o agencias en uno o varios lugares dentro o fuera
20 de la República, previa resolución de la Junta General de
21 Accionistas. **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.**- a)
22 Desarrollo, producción, implantación, implementación,
23 actualización, customatización, adaptación, creación,
24 adquisición, mantenimiento, servicios de monitoreo con
25 tecnología GPS, prestación de servicios de toda clase de
26 aparatos, máquinas productos y sistemas relacionados con el
27 monitoreo, bloqueo, rastreo, ubicación y recuperación,



1 satelital de personas, semovientes, medios de transporte,
2 terrestre, fluvial, aéreo o marítimo ya sea de pasajeros,
3 carga o mercadería, así como el manejo de sistemas de
4 seguridad y la comercialización de alarmas de seguridad; b)
5 La importación, exportación, comercialización, venta y
6 distribución de productos de nueva tecnología relacionada
7 con la seguridad y comunicación de personas y sobre todo
8 vehicular, de todo tipo, ya sea particular o de los diferentes
9 tipos de transporte de pasajeros, taxis, carga liviana,
10 pesada, de valores, Courier, así como mercadería licita o
11 semoviente, dentro y fuera del territorio nacional. Para
12 cumplir con su objeto la compañía podrá realizar toda clase
13 de actos y contratos permitidos por las leyes, con entidades
14 del sector público o privado, constituir otras sociedades en el
15 Ecuador o en el extranjero, hacer alianzas, inversiones, etc.
16 que sean necesarios para la consecución de su objeto social,
17 podrá ser mandante, mandataria, representante, licenciataria
18 o agente de otras personas naturales o jurídicas, nacionales
19 o extranjeras, respecto de productos o servicios relacionados
20 con su objeto social, sin que esto le permita realizar
21 intermediación laboral ni actividades complementarias.

22 **ARTICULO CUARTO.- DEL CAPITAL.-** El capital social de la
23 compañía es de OCHOCIENTOS Dólares de los Estados
24 Unidos de América (US\$ 800,00), dividido en ochocientas
25 acciones ordinarias y nominativas, con un valor nominal de
26 un Dólar de los Estados Unidos de América (U\$1,00) cada
27 una, numeradas de la cero cero cero uno a las ocho cero
28 cero inclusive; si la compañía resolviere emitir



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



1 posteriormemente nuevas acciones, tendrán preferencia en la
2 suscripción de las mismas, los accionistas de la compañía en
3 proporción a las acciones suscritas al momento de hacer la
4 nueva emisión, pudiendo tales accionistas de acuerdo a la
5 normativa vigente, ejercitar sus derechos de suscripción
6 preferente dentro de un plazo de treinta días subsiguientes a
7 la publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo
8 adoptado por la Junta General de Accionistas. Vencido este
9 plazo las acciones no suscritas podrán ser ofrecidas al
10 público o se procederá conforme a las resoluciones
11 pertinentes de la Junta General de Accionistas. La Junta
12 General de Accionistas determinará en cada caso, el valor de
13 la suscripción de las acciones y la forma de pago que ha de
14 regir para los antiguos y nuevos accionistas. **ARTÍCULO**
15 QUINTO.- TÍTULOS DE ACCIONES.- Las acciones podrán
16 estar representadas por títulos de una o más acciones
17 numeradas sucesivamente y firmadas por el Presidente y el
18 Gerente General. **ARTÍCULO SEXTO.- INDIVISIBILIDAD Y**
19 TRANSFERENCIAS.- La compañía considerará propietario de
20 las acciones a quien aparezca como tal en el libro de
21 acciones y accionistas. Cuando haya varios propietarios de
22 una misma acción, nombrarán un representante común y los
23 copropietarios responderán solidariamente por las
24 obligaciones que se deriven de la condición de accionista. La
25 propiedad de las acciones se transfiere mediante nota de
26 cesión firmada por quien la transfiere o por la persona o
27 casa de valores que lo represente. La cesión deberá hacer
28 constar en el título correspondiente o en una hoja adherida



1 al mismo; sin embargo, tratándose de títulos que estuvieren
2 entregados en custodia en un depósito centralizado de
3 compensación y liquidación, la cesión podrá hacer de
4 conformidad con los mecanismos que se establezcan para
5 tales depósitos centralizados. Para el registro de la
6 transferencia será necesario que se comunique al
7 representante legal en nota escrita, conjunta o separada o
8 mediante el propio título, por cedente y cesionario, a fin de
9 que se inscriba en el libro de acciones y accionistas
10 conforme manda la Ley.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.- PÉRDIDA Y**
DETERIORO, PRENDAS Y USUFRUCTOS DE ACCIONES.-
12 En cuanto a la pérdida, deterioro o destrucción de títulos, así
13 como en lo relativo a prendas, usufructos y demás derechos
14 o asuntos relativos a las acciones, se estará a lo dispuesto
15 por las normas legales pertinentes y se procederá conforme
16 a las mismas.- **ARTÍCULO OCTAVO.- AUMENTO Y**
DISMINUCIÓN DE CAPITAL.- El capital suscrito y pagado
18 podrá aumentar o disminuir por resolución de la Junta
19 General de Accionistas. La disminución de capital, no
20 obstante, solo podrá realizar en los casos y con los límites
21 previstos en la Ley. **ARTÍCULO NOVENO.- DERECHO**
PREFERENTE.- Los accionistas tendrán derecho preferente
23 para suscribir los aumentos de capital que se acordaren en
24 legal forma, en las proporciones y dentro del plazo señalado
25 por la Ley de Compañías. Transcurrido este plazo, las
26 nuevas acciones podrán ser ofrecidas a terceras personas o
27 se procederá en la forma que resuelva la Junta General de
28 Accionistas. **ARTÍCULO DÉCIMO.- DERECHOS DE LOS**



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



1 **ACCIONISTAS.-** Son derechos fundamentales de los

2 accionistas, de los cuales no se los puede privar: a) la calidad

3 de accionista; b) participar en los beneficios sociales,

4 debiendo observar igualdad de tratamiento para los

5 accionistas de la misma clase; c) participar en las mismas

6 condiciones establecidas en el literal anterior, en la

7 distribución del remanente en caso de liquidación de la

8 compañía; d) intervenir en las juntas generales de accionistas

9 con voz y voto, personalmente o por medio de representante o

10 apoderado, tomando en cuenta las disposiciones previstas en

11 el inciso segundo, numeral cuarto) del artículo doscientos

12 siete de la Ley de Compañías. El accionista puede renunciar a

13 su derecho a votar, en los términos del artículo once del

14 Código Civil, cada acción tendrá derecho a un voto en

15 proporción a su valor pagado; e) integrar los órganos de

16 administración o de fiscalización de la compañía, cuando

17 fueren elegidos para ello; f) gozar de preferencia para la

18 suscripción de acciones en caso de aumentos de capital; g)

19 impugnar las resoluciones de la junta general de accionistas y

20 más órganos de la compañía, en los casos y en la forma

21 previstos en la ley. No podrá ejercer este derecho el

22 accionista que estuviere en mora en el pago de sus aportes;

23 h) negociar libremente sus acciones; i) los demás que la

24 confieren la ley de compañías, otras leyes pertinentes, los

25 reglamentos y el presente estatuto.- **ARTICULO DÉCIMO**

26 **PRIMERO.- OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.-** Son

27 obligaciones de los accionistas las siguientes: a) pagar a la

28 compañía las aportaciones suscritas; b) cumplir con los



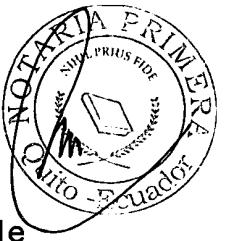
1 deberes que le imponga el contrato social; c) abstenerse de
2 realizar actos que impliquen injerencia en el manejo y
3 administración de la compañía, cuando no hubieren sido
4 designados para ello; d) responder solidaria e ilimitada, frente
5 a la compañía y a terceros, por la verdad de la suscripción y
6 entrega del aporte social, por la existencia real del aporte y
7 por todas las declaraciones constantes en el contrato social;
8 e) las demás que le impongan la Ley de Compañías, otras
9 leyes pertinentes, los reglamentos y el presente estatuto.

10 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.. GOBIERNO Y**
11 **ADMINISTRACIÓN.**- la compañía estará gobernada por la
12 Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente
13 y por el Gerente General. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.**-
14 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**- La Junta General de
15 accionistas legalmente convocada y reunida es la autoridad
16 máxima de la compañía, con amplios poderes para resolver
17 todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para
18 tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de
19 la misma. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.**- **ATRIBUCIONES DE**
20 **LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**- Son atribuciones de
21 la Junta General de Accionistas, además de las establecidas
22 en la Ley de Compañías, las siguientes: a) nombrar y remover
23 al Gerente General, al Presidente y a los Comisarios,
24 libremente; b) fijar la retribución de los funcionarios por ella
25 elegidos; c) conocer y pronunciar anualmente sobre el balance
26 general, las cuentas de resultados y los informes que deberán
27 presentar el Gerente General, el Comisario y la Auditoría
28 Externa cuando corresponda, referentes a los negocios

0000005



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



1 sociales y actividades de la compañía; d) resolver acerca de
 2 la distribución de los beneficios sociales, que deberá
 3 realizarse en proporción al capital pagado para lo cual el
 4 gerente general presentará un proyecto de distribución de
 5 utilidades, así como la emisión de obligaciones y partes
 6 beneficiarias y la amortización de acciones; e) resolver sobre
 7 el aumento o disminución del capital, la constitución de
 8 reservas especiales o facultativas, y en general acordar todas
 9 las modificaciones al contrato social y la reforma de estatutos;
 10 f) disponer el establecimiento y supresión de agencias y
 11 sucursales, fijar su capital cuando corresponda y nombrar a
 12 sus gerentes o representantes y fijar sus remuneraciones,
 13 deberes, atribuciones y obligaciones; g) autorizar en forma
 14 previa, al Gerente General de la compañía, la designación de
 15 mandatarios de la compañía, cuando éstos tengan poder
 16 general; h) interpretar en forma obligatoria el estatuto social;
 17 i) designar liquidadores de la compañía; j) autorizar, en forma
 18 previa, al Gerente General, la adquisición por parte de la
 19 compañía, de acciones o participaciones de otras compañías
 20 o sociedades, nacionales o extranjeras, constituidas o por
 21 constituir; k) autorizar y aprobar en forma previa la
 22 adquisición, enajenación y constitución de gravámenes,
 23 respecto de toda clase de bienes inmuebles; l) autorizar en
 24 forma previa al Gerente General, la constitución de prendas,
 25 usufructos o gravámenes respecto de vehículos y bienes
 26 muebles de propiedad de la compañía; m) autorizar en forma
 27 previa al Gerente General de la compañía o a quien lo
 28 estuviera reemplazando, para que intervenga o suscriba en



1 toda clase de actos, contratos y operaciones, cuya cuantía o
2 monto fuere superior a los Cien Mil Dólares de los Estados
3 Unidos de América. En caso de operaciones o contratos
4 relativos a préstamos o endeudamientos de la compañía, el
5 Gerente General podrá actuar por sí solo en actos y contratos
6 aquellos que tengan una cuantía o monto que no supere los
7 Cincuenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América, ya que
8 si superan esa cuantía, se requerirá hasta Cien Mil Dólares, la
9 firma de intervención conjunta del Presidente y sobre este valor,
10 autorización previa de la Junta General de Accionistas; n)
11 cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás
12 atribuciones que le correspondan según la Ley, los presentes
13 estatutos y los reglamentos o resoluciones de la misma Junta
14 General. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- CLASES DE JUNTAS.-**
15 Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y
16 extraordinarias. Las Juntas Generales ordinarias se reunirán una
17 vez al año dentro de los tres primeros meses de cada año
18 calendario, para considerar los asuntos especificados de los
19 numerales dos, tres y cuatro del Artículo doscientos treinta y uno
20 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en
21 el orden del día, de acuerdo a la convocatoria. **ARTÍCULO**
22 **DÉCIMO SEXTO.- JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS.-**
23 Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren
24 convocadas, para tratar los asuntos puntualizados en la
25 convocatoria. Tanto las Juntas Ordinarias como las
26 Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la
27 compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y
28 ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-**



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



1 **CONVOCATORIAS.**- Las Juntas Generales de Accionistas
2 serán convocadas por el Presidente y/o Gerente General o
3 por quien los estuviere reemplazando. En caso de urgencia
4 podrá hacerlo el comisario y en los casos previstos por la
5 Ley de Compañías, el Superintendente de Compañías.

6 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- FORMA Y CONTENIDO DE**

7 **LAS CONVOCATORIAS.**- Las convocatorias se harán por la
8 prensa, mediante una publicación en un periódico de amplia
9 circulación del domicilio principal de la compañía, y con al
10 menos ocho días de anticipación sin contar el día de la
11 convocatoria ni el día de celebración de la Junta General. En
12 la convocatoria se indicará la fecha, la hora, el lugar y el
13 objeto de la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** Podrá
14 convocar a Junta General de Accionistas por simple pedido
15 del o los accionistas que representen por lo menos el veinte
16 y cinco por ciento (25%) del capital social, para tratar los
17 asuntos que indiquen en su petición. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-**

18 **QUÓRUM DE INSTALACIÓN.-** La Junta General de
19 Accionistas no podrá considerar válidamente constituida para
20 deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella
21 no representaren más de la mitad del capital pagado. La
22 junta general se reunirá en segunda convocatoria con el
23 número de accionistas presentes, sea cual fuere la
24 aportación del capital social que representen y así se
25 expresará en la convocatoria. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

26 **PRIMERO.- QUÓRUM ESPECIAL.-** Para que la Junta General
27 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el
28 aumento o disminución del capital suscrito, la



1 transformación, la fusión, la disolución anticipada, la
2 reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la
3 convalidación y en general, cualquier modificación de los
4 estatutos, habrá de concurrir a ella, en primera convocatoria,
5 más de la mitad del capital pagado; en segunda
6 convocatoria, bastará la representación de la tercera parte
7 del capital pagado; y si luego de la segunda convocatoria no
8 hubiere el quórum requerido, se procederá en la forma
9 determinada en el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de
10 Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- JUNTAS**
11 **UNIVERSALES.**- No obstante lo previsto en el artículo
12 anterior, la Junta se entenderá convocada y quedará
13 válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del
14 territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que
15 esté presente la totalidad del capital pagado y que los
16 asistentes acepten por unanimidad la celebración de la junta
17 otorgándole el carácter de universal por la totalidad de los
18 asistentes, debiendo suscribir todos ellos el acta bajo
19 sanción de nulidad. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-**
20 **CONCURRENCIA.**- Los accionistas podrán concurrir a las
21 reuniones de la Junta General ya sea personal o por medio
22 de un representante. La representación convencional se
23 conferirá mediante carta poder dirigida al Presidente de la
24 Compañía o mediante poder notarial, general o especial. No
25 podrán ser representantes convencionales los
26 administradores de la compañía y los comisarios. **ARTÍCULO**
27 **VIGÉSIMO CUARTO.- RESOLUCIONES.**- Las resoluciones
28 de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos

0000007



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



1 del capital pagado concurrente, salvo las excepciones
 2 previstas en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

QUINTO.- DIRECCION Y ACTAS.- Las Juntas Generales
 3 serán dirigidas por el Presidente de la compañía o por quien
 4 estuviere reemplazando, o si así se acordase, por un
 5 accionista elegido para el efecto por la misma Junta. Actuará

6 como secretario el Gerente General o quien lo estuviere
 7 reemplazando, o si así se acordase, la persona que sea
 8 designada para el efecto. El acta de las deliberaciones y
 9 acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del
 10 presidente y del secretario de la junta. Si la junta fuere
 11 universal, el acta deberá ser suscrita por todos los
 12 asistentes. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- LIBRO DE**

ACTAS Y EXPEDIENTES.- Las actas podrán llevarse a
 13 máquina en hojas debidamente foliadas y autenticadas con la
 14 firma del Secretario en cada una, o ser asentadas en un libro
 15 destinado para el efecto. De cada Junta General de
 16 Accionistas se formará un expediente, de conformidad con
 17 las normas legales y reglamentarias pertinentes. **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- DEL PRESIDENTE.- La compañía
 18 contará con un Presidente, que será elegido por la Junta
 19 General de Accionistas para un período de dos años y podrá
 20 ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente no se
 21 requiere la calidad de accionista. Permanecerá en sus
 22 funciones hasta ser legalmente reemplazado aun cuando
 23 haya terminado el período para el cual fue nombrado. En
 24 caso de falta o ausencia temporal, le reemplazará con todas
 25 sus atribuciones y deberes el Gerente General. Si la



1 ausencia es definitiva, el reemplazo durará hasta que la
2 Junta General de Accionistas designe al nuevo Presidente
3 titular.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES Y**
4 **DEBERES DEL PRESIDENTE.**- Son principales atribuciones
5 y deberes del Presidente: a) cumplir y hacer cumplir las
6 resoluciones de la Junta General de Accionistas; b) presidir
7 las sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; c)
8 suscribir conjuntamente con el Gerente General los
9 certificados provisionales y los títulos de acciones emitidos
10 y las actas de las sesiones de Junta General; d) convocar
11 conjunta o separada con el Gerente General a sesiones de
12 Junta General de Accionistas; e) reemplazar al Gerente
13 General de la compañía, con todas las atribuciones y
14 deberes de éste, en caso de falta o ausencia de dicho
15 funcionario. Si la falta o ausencia fueren definitivas, el
16 reemplazo durará hasta que la Junta General de Accionistas
17 designe el nuevo Gerente General titular. f) coadyuvar con el
18 Gerente General en el manejo de los negocios sociales y en
19 la operación de la compañía; g) suscribir conjuntamente con
20 el Gerente General, todo acto o contrato relativo al giro del
21 negocio y al quehacer en general de la compañía, cuando la
22 cuantía o monto de éstos supere los Cincuenta Mil dólares
23 de los Estados Unidos de América y no sobrepase los Cien
24 Mil dólares de los Estados Unidos de América. Cuando este
25 haya superado el monto autorizado para el giro del negocio;
26 h) en ausencia del Gerente General, tendrá la representación
27 legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera
28 subsidiaria; i) en general, los que confiere la ley y el



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



1 estatuto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- DEL GERENTE**

GENERAL.- La compañía tendrá un Gerente General que

podrá o no ser accionista de ella, será designado por la Junta General de Accionistas para un período de dos años, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. **ARTÍCULO**

7 **TRIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE**

GENERAL.- Son principales atribuciones y deberes del

Gerente General: a) representar a la compañía, legal, judicial y extrajudicial, en forma individual; b) intervenir por sí solo

en la celebración de actos, contratos, operaciones y

M obligaciones en general, relacionados con el giro ordinario

de los negocios sociales y con el quehacer en general de la

compañía, siempre y cuando la cuantía o monto de los

mismos no supere los Cincuenta Mil Dólares de los Estados

1 Unidos de América. Para el caso de operaciones o contratos

relativos a préstamos o endeudamientos de la compañía, el

Gerente General podrá actuar por sí solo en aquellos que

tengan una cuantía o monto que no supere los Cincuenta Mil

Dólares de los Estados Unidos de América, ya que si

superan esa cuantía y hasta un monto de Cien Mil Dólares de

los Estados Unidos de América, se requerirá intervención y

firma conjunta del Presidente de la compañía; y, si la cuantía

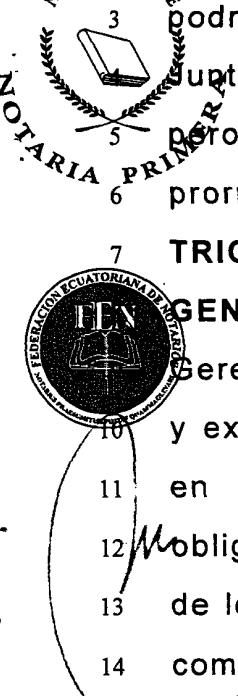
o monto superan los Cien Mil Dólares de los Estados Unidos

de América, se requerirá la autorización previa de la Junta

General de Accionistas, hasta el monto establecido previo a

la autorización de la Junta General de Accionistas. c) actuar

como secretario de la Junta General de Accionistas; d)

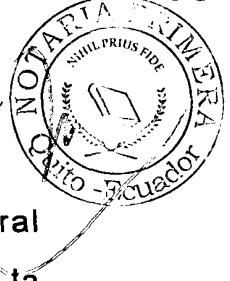


1 convocar a juntas generales de accionistas conjunta o
2 separada con el Presidente; e) suscribir conjuntamente con
3 el Presidente los títulos de acciones, certificados
4 provisionales de acciones y las actas de Junta General
5 cuando hubiere actuado como secretario; f) conferir poderes
6 generales y especiales que tengan relación con las
7 actividades de la compañía, para el caso de poderes
8 generales, los otorgará previa autorización de la Junta
9 General de Accionistas; g) contratar empleados y fijar sus
10 remuneraciones, señalar sus funciones y dar por terminados
11 dichos contratos cuando fuere el caso; h) presentar por lo
12 menos una vez al año a la Junta General de Accionistas un
13 informe acerca de la situación económica de la compañía,
14 acompañado del balance general, del estado de pérdidas y
15 ganancias y más anexos; así como la propuesta de
16 distribución y destino de las utilidades y de la formación de
17 reservas. i) comprar, vender, hipotecar y en general
18 intervenir en todo acto o contrato relativo a bienes
19 inmuebles, que implique transferencia de dominio o
20 gravamen sobre ellos, para lo cual requerirá autorización
21 previa de la Junta General de Accionistas k) abrir cuentas
22 corrientes bancarias, aceptar y endosar letras de cambio y
23 otros valores negociables, cheques u órdenes de pago, a
24 nombre y por cuenta de la compañía, efectuar toda clase de
25 operaciones bancarias y financieras, observando siempre lo
26 dispuesto en literal "b)" del presente artículo ; l) firmar
27 contratos y contratar préstamos, observando siempre lo
28 determinado en el literal "b)" del presente artículo; m)



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000009



1 cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General
2 de Accionistas; n) aceptar garantías y fianzas a favor de la
3 compañía, al igual que hipotecas o prendas de bienes ajenos
4 que se otorguen en garantías de relaciones comerciales o
5 civiles; o) otorgar garantías prendarias o fianzas a nombre
6 de la compañía, para lo cual requerirá la aprobación previa

7 de la Junta General de Accionistas; p) las demás que le
8 asigne las normas legales y reglamentarias pertinentes y el
9 presente estatuto social.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**

PRIMERO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL Y DE LOS

11 **ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA.**- La representación
12 legal de la compañía tanto judicial como extrajudicial la
13 tendrá de manera individual el Gerente General de la
14 compañía y se extenderá a todos los asuntos relacionados
15 con su giro o tráfico, en operaciones comerciales o civiles,
16 con las limitaciones que establecen las leyes y el presente
17 estatuto; los contratantes, por disposición de la Ley,
18 resuelven mediante el presente instrumento público, designar
19 como administradores de la compañía **SERVICIOS DE**
20 **LOCALIZACION EQTRACK S.A.**, al señor AUGUSTO JOSE
21 TAMARIZ BAQUERIZO, para que ejerza el cargo de
22 GERENTE GENERAL y a la vez REPRESENTANTE LEGAL de
23 la compañía, y al señor HÉCTOR BOLÍVAR GALARZA
24 VILLAMARÍN, para que ejerza el cargo de PRESIDENTE de
25 la compañía, ambos para el período que determina este
26 estatuto en los artículos vigésimo séptimo y vigésimo
27 noveno. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- DE LOS**
28 **COMISARIOS.**- La Junta General de Accionistas nombrará un



1 comisario principal y un suplente; durarán en el ejercicio de
2 sus funciones dos años, tendrán las facultades y
3 responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y en
4 las normas reglamentarias aplicables; quedando autorizados
5 para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y
6 demás documentos de la compañía que consideren
7 necesarios. No requieren ser accionistas y podrán ser
8 reelegidos indefinidamente. Continuarán en sus funciones
9 hasta ser legalmente reemplazados. El comisario suplente
10 actuará únicamente en caso de falta o ausencia del titular y
11 en caso de ausencia definitiva, hasta que el nuevo comisario
12 principal sea designado por la Junta General de Accionistas.

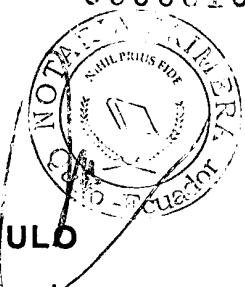
13 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.-** El comisario principal
14 presentará al final del ejercicio económico un informe
15 detallado a la Junta General Ordinaria de Accionistas,
16 referente al estado financiero y económico de la sociedad.
17 Podrá solicitar que se convoque a Junta General
18 Extraordinaria cuando algún caso de emergencia así lo
19 amerite y de conformidad con la Ley. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**

20 **CUARTO.- PRÓRROGA DE FUNCIONES.-** Aunque termine el
21 período para el cual fueron elegidos los representantes y
22 funcionarios, continuarán en sus cargos hasta que la Junta
23 General nombre a los sustitutos, salvo los casos de
24 destitución, en que el funcionario destituido será
25 inmediatamente reemplazado por el que corresponda o por el
26 designado por la Junta. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.-**

27 **EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico anual de
28 la compañía se contará desde el primero de enero hasta el



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



1 treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO**

TRIGÉSIMO SEXTO.- DISOLUCIÓN.- La disolución de la

Compañía tendrá lugar por el vencimiento del plazo o por

resolución de la Junta General de Accionistas y en los demás

casos previstos por la Ley. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**

SÉPTIMO.- LIQUIDACIÓN.- En todos los casos de

liquidación, el Gerente General, salvo disposición contraria

de la Junta General de Accionistas que acordare la

disolución, será liquidador, ejerciendo las más amplias

facultades y sometiéndose a las disposiciones del código

civil sobre mandato y a las del código de comercio vigente,

que desde luego primarán sobre aquéllas. La Junta General

de Accionistas también nombrará un liquidador suplente. En

todo lo relativo a la liquidación, se estará a las normas de la

Ley de Compañías.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.-**

LEGISLACIÓN SUPLEMENTARIA.- Respecto a todo lo

estipulado expresamente en este estatuto, se actuará y

estará conforme a lo establecido en la Ley de Compañías.

CLÁUSULA QUINTA.- SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DE

CAPITAL.- El capital suscrito de la compañía es de

OCHOCIENTOS (US\$ 800,00) Dólares de los Estados Unidos

de América, que será pagado en un cien por ciento el

momento en que la compañía esté legalmente constituida.

Los accionistas declaran bajo juramento que el dinero es de

origen lícito y manifiestan que el cuadro de integración de

capital es el siguiente: -----

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

ACCIONISTAS	CÉDULA DE CIUDADANÍA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE ACCIONES	PORCENTAJE
AUGUSTO JOSE TAMARIZ BAQUERIZO	0101208932	USD\$ 400,00	USD\$ 400,00	400	50%
HÉCTOR BOLÍVAR GALARZA VILLAMARÍN	1709027377	USD\$ 200,00	USD\$ 200,00	200	25%
JUAN PABLO TAMARIZ MUÑOZ	0102410529	USD\$ 200,00	USD\$ 200,00	200	25%
TOTAL		USD\$ 800,00	USD\$ 800,00	800	100%

1 **CLÁUSULA SEXTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.**- Los
 2 comparecientes declaran bajo juramento, que todo el
 3 contenido de la presente escritura de constitución de
 4 sociedad anónima, es acordado de libre voluntad entre las
 5 partes, especialmente lo referente a las acciones que cada
 6 accionista suscribe y que pagará en numerario una vez que
 7 la compañía tenga vida jurídica e inicie en sus operaciones,
 8 así como la forma en que se organizará la administración, y
 9 el nombramiento y designación de los primeros
 10 administradores y de su representante legal. **CLÁUSULA**
 11 **SEPTIMA.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.**- Los contratantes
 12 acuerdan autorizar al abogado Hernán Gonzalo Bravo
 13 Gallardo, para que patrocine la constitución de la compañía
 14 **SERVICIOS DE LOCALIZACION EQTRACK S.A.**, para que a
 15 su nombre solicite al Registro Mercantil, la inscripción del
 16 contrato contenido en la presente escritura, e impulse
 17 posteriormente el trámite respectivo hasta el correspondiente
 18 ingreso a los registros de la Superintendencia de Compañías,
 19 así como las gestiones necesarias en el Servicio de Rentas
 20 Internas con la finalidad de obtener el Registro Único de
 21 Contribuyentes, Ruc.. Usted señor Notario se dignará
 22 agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



1 plena validez de esta escritura.". (HASTA AQUÍ LA MINUTA

2 que junto con los documentos anexos y habilitantes que se

3 incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor

4 legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una

5 de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado Gonzalo

6 Bravo Gallardo, afiliado al Foro de Abogados de Pichincha,

7 bajo el número: diecisiete guión dos mil nueve guión

8 (novecientos doce).- Para la celebración de la presente

9 escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en

10 la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí

11 el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto

12 quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo

13 cuento doy fe. ESCRITURA P09964

14

15

16

17

f) SR. AUGUSTO JOSE TAMARIZ BAQUERIZO

18 C.C. No. 0101208932

19

20

21

f) SR. HÉCTOR BOLÍVAR GALARZA VILLAMARÍN

23 C.C. No. 170902377

24

25

26

Juan Pablo Tamari

f) SR. JUAN PABLO TAMARIZ MUÑOZ

28 C.C. No. 0102410529

el notario
Juan Pablo Tamari





5613001

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 16/10/2014 10:41 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7672034

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1713719076 BRAVO GALLARDO HERNAN GONZALO

CIU: J6130.01

ACTIVIDAD ECONÓMICA: ACTIVIDADES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO O FACILITACIÓN DEL ACCESO A SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE VOZ, DATOS, TEXTO, SONIDO Y VÍDEO UTILIZANDO UNA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES POR SATÉLITE.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: SERVICIOS DE LOCALIZACION EQTRACK S.A.

VIGENCIA DEL DOCUMENTO: ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 16/11/2014 10:41

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

16/10/2014 11:05



INSTRUCCIÓN SUPERIOR: MAST. GERENCIA/EMPRESA

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: TAMARIZ AUGUSTO

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: BAQUERIZO VICTORIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: GUAYAQUIL 2012-08-21

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-08-21

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL: [Signature]

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL: [Signature]



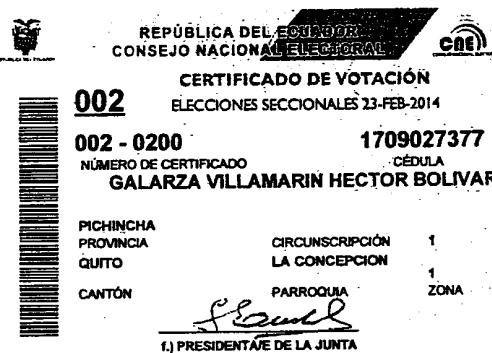
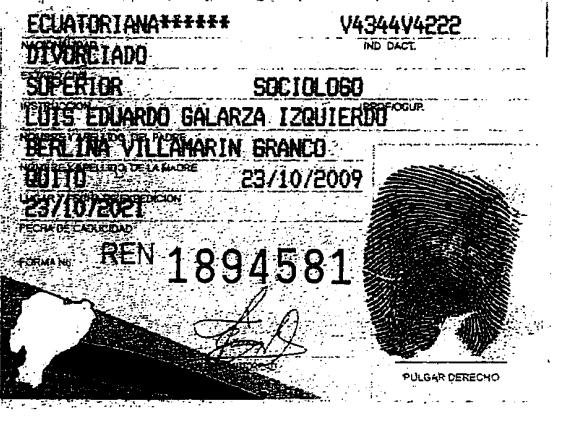
IDE CU 0101208932 <=====
560319M240821ECU <=====
TAMARIZ<BAQUERIZO<<AUGUSTO<JOS



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en 1 Fojas Util(es)
Quitó a, 05 NOV. 2014
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

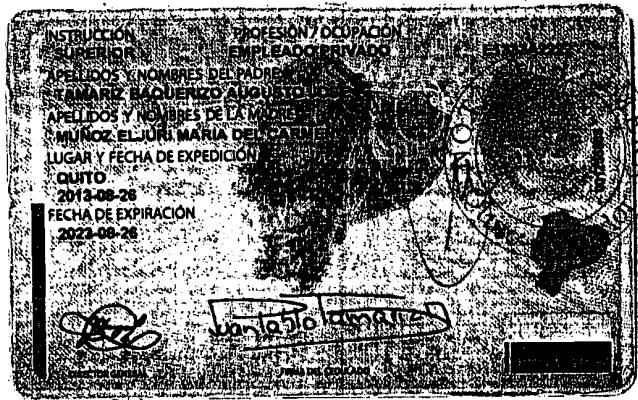




NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en 1 Fojas Util(es)
Quito, 05 NOV. 2014

Jorge Machado Cevallos
 Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Cantón Quito



CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Seccionales

23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en 1 Fojas 0 Util(es)

Quito 05 NOV. 2014
Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
NOTARIA PRIMERA DEL CANTON QUITO

Se otorgó ante mí, la
escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DENOMINADA SERVICIOS
DE LOCALIZACION EQTRACK S.A.; y en fe de ello, confiero esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en
Quito, a diez de noviembre del año dos mil catorce.



Dr. Jorge Magnado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



Dirección /
Registro Mercantil del Cantón /

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 75256

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCIÓN APROBATORIA, ASÍ COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	50376
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	21/11/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5271
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0101208932	TAMARIZ BAQUERIZO AUGUSTO JOSE	Quito	ACCIONISTA	Casado
1709027377	GALARZA VILLAMARIN HECTOR BOLIVAR	Quito	ACCIONISTA	Divorciado
0102410529	TAMARIZ MUÑOZ JUAN PABLO	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	05/11/2014
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SERVICIOS DE LOCALIZACION EQTRACK S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/ CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG; 2 AÑOS; RL: GG
--

0000015

Registro Mercantil de Quito

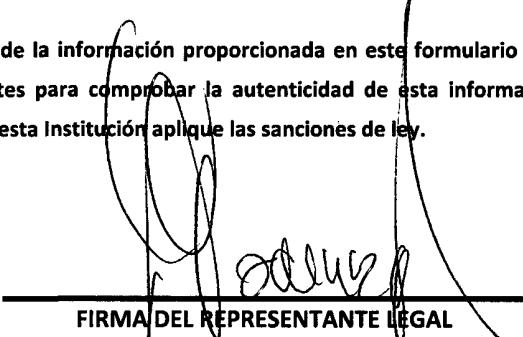
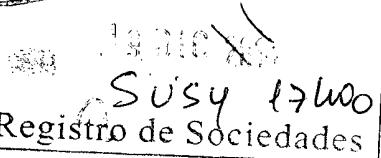
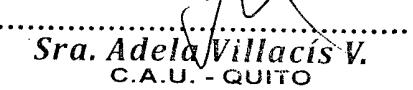
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 21 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2014

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARCEL



	SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS	FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		SERVICIOS DE LOCALIZACIÓN EQTRACK S.A	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:		EQTRACK S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
PARROQUIA: Tinaguito	BARRIO: La Catalina	CIUDADELAS:	
CALLE: Av. Amazonas	NÚMERO: N 35-17	INTERSECCIÓN/MANZANA: Juan Pablo Sanz	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: Xerox	OFICINA No.:	302
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 02 3958270.	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: agtamariz@montec.com.ec		CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 099 970 79 90.	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: Frente al Ministerio de Educación.			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Augusto José Tamarij Baquerizo			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0101208932			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p> <p></p> <p>FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</p>			
 <p>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</p> <p> Susy Iñáez Registro de Sociedades</p>			
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p> <p></p> <p>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS RECIBIDO</p> <p>VA-01.2.1.4-F1</p> <p>19 DIC 2011</p> <p> Sra. Adela Villacís V. C.A.U. - QUITO</p>			